Juan Espitia

De: Diego Rodriguez <arodriguez@ingenieriadevias.com.co>
Enviado el: martes, 14 de septiembre de 2021 8:25 a. m.
Para: 'Juan Carlos Espitia'
Asunto: RV: Documentos para cesion contrato 1628 de 2020

De: Paula Alejandra Almanza Quijano [mailto:paula.almanza@constructorameco.com]
Enviado el: martes, 14 de septiembre de 2021 5:43 a. m.
Para: Diego Rodriguez <arodriguez@ingenieriadevias.com.co>
Asunto: RE: Documentos para cesion contrato 1628 de 2020

Diego buenos días.

El contrato mencionado contiene firma digital del representante legal y cedente, que para todos los efectos es MARCO TULIO MENDEZ FONSECA. Dicha firma cumple con lo establecido en la ley:

Ley 527 de 1999:

"ARTICULO 2o DEFINICIONES (..)

c) Firma digital. Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación; (...)"

"ARTICULO 5o. RECONOCIMIENTO JURIDICO DE LOS MENSAJES DE DATOS. No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a todo tipo de información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos"

"ARTICULO 28. ATRIBUTOS JURIDICOS DE UNA FIRMA DIGITAL. Cuando una firma digital haya sido fijada en un mensaje de datos se presume que el suscriptor de aquella tenía la intención de acreditar ese mensaje de datos y de ser vinculado con el contenido del mismo.

PARAGRAFO. El uso de una firma digital tendrá la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita, si aquélla incorpora los siguientes atributos:

1. Es única a la persona que la usa.
2. Es susceptible de ser verificada.
3. Está bajo el control exclusivo de la persona que la usa.
4. Está ligada a la información o mensaje, de tal manera que, si éstos son cambiados, la firma digital es invalidada.
5. Está conforme a las reglamentaciones adoptadas por el Gobierno Nacional" (...).

Decreto 2364 de 2012: Por medio del cual se reglamenta el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones.

Artículo 3°. Cumplimiento del requisito de firma. Cuando se exija la firma de una persona, ese requisito quedará cumplido en relación con un mensaje de datos si se utiliza una firma electrónica que, a la luz de todas las circunstancias

del caso, incluido cualquier acuerdo aplicable, sea tan confiable como apropiada para los fines con los cuales se generó o comunicó ese mensaje

Artículo 4°. Confiabilidad de la firma electrónica. La firma electrónica se considerará confiable para el propósito por el cual el mensaje de datos fue generado o comunicado si:

1. Los datos de creación de la firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden exclusivamente al firmante.
2. Es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma.
Parágrafo. Lo dispuesto anteriormente se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de que cualquier persona:
1. Demuestre de otra manera que la firma electrónica es confiable; o
2. Aduzca pruebas de que una firma electrónica no es confiable.

Artículo 5°. Efectos jurídicos de la firma electrónica. La firma electrónica tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma, si aquella cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3° de este decreto.

(...) "Artículo 7°. Firma electrónica pactada mediante acuerdo. Salvo prueba en contrario, se presume que los mecanismos o técnicas de identificación personal o autenticación electrónica según el caso, que acuerden utilizar las partes mediante acuerdo, cumplen los requisitos de firma electrónica.

Parágrafo. La parte que mediante acuerdo provee los métodos de firma electrónica deberá asegurarse de que sus mecanismos son técnicamente seguros y confiables para el propósito de los mismos. A dicha parte le corresponderá probar estos requisitos en caso de que sea necesario"

Quedo atenta a lo que requieras,

Gracias.

Paula Almanza
JEFE DE LEGAL
Tel: (+57) 7448614 | Cel: (+57) 3214703304
paula.almanza@constructorameco.com



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD
El contenido de este mensaje de correo electrónico, incluidos los documentos adjuntos, contiene información confidencial o privilegiada y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, si usted no es el destinatario, tenga en cuenta que cualquier distribución, copia o uso de esta información, está estrictamente prohibida, si usted no es el destinatario y recibe este mensaje por error, por favor notificarlo al remitente por esta misma vía y proceda a desecharlo de su sistema.

CONFIDENTIALITY NOTICE
The contents of this e-mail message and any attachments are intended solely for the addressee(s) and contain confidential or privileged information that may be legally protected from disclosure. This transmission is sent in trust, for the sole purpose of delivery to the intended recipient. If you are not the intended recipient of this message or their agent, or if this message has been addressed to you in error, please immediately alert the sender by reply email and then delete this message and any attachments. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, reproduction, dissemination, copying, or storage of this message or its attachments is strictly prohibited.

De: Diego Rodriguez <arodriguez@ingenieriadevias.com.co>
Enviado el: lunes, 13 de septiembre de 2021 2:02 p. m.
Para: Paula Alejandra Almanza Quijano <paula.almanza@constructorameco.com>
CC: arodriguez@ingenieriadevias.com.co
Asunto: RV: Documentos para cesion contrato 1628 de 2020

REMITENTE EXTERNO: PRECAUCIÓN CON EL CONTENIDO DEL CORREO, NO ABRA ARCHIVOS SI NO ESTÁ SEGURO Y NO ENVÍE INFORMACIÓN SIN VALIDAR EL RECEPTOR

---------- Forwarded message ---------
De: **Jose David Alarcon Alarcon** <jalarcon@invias.gov.co>
Date: lun., 13 de septiembre de 2021 13:45
Subject: RV: Documentos para cesion contrato 1628 de 2020
To: ingjuanespitia@gmail.com <ingjuanespitia@gmail.com>

Juan reenvío observación de la dirección de contratación.

Cordial Saludo,

José David Alarcón Alarcón
Gestor Técnico de Proyecto
jalarcon@invias.gov.co
Subdirección Red Nacional de Carreteras
3770600 Ext. 1370.
Calle 25G No. 73B – 90, Centro Empresarial Central Point

De: Soledad Angela Castro Orjuela <sacastro@invias.gov.co>
Enviado: lunes, 13 de septiembre de 2021 1:24 p. m.
Para: Dagoberto Linan Pombo <dlinan@invias.gov.co>
Cc: Diana Karina Angarita Castro <dangarita@invias.gov.co>; Franki Alexander Gomez Sanchez <fagomez@invias.gov.co>; Jose David Alarcon Alarcon <jalarcon@invias.gov.co>
Asunto: RE: Documentos para cesion contrato 1628 de 2020

Buenas tardes.

Revisado parte de los documentos que se deben allegar para continuar con el trámite de la cesión, el Contrato de cesión celebrado entre cedente y cesionario solo tiene una firma de reconocimiento

Cordialmente,

SOLEDAD A CASTRO. O
Abogada – Dirección de Contratación
Grupo de Asunto Contractuales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Tel. (1) 3770600 Ext. 1831.

De: Dagoberto Linan Pombo <dlinan@invias.gov.co>
Enviado: jueves, 9 de septiembre de 2021 9:06
Para: Soledad Angela Castro Orjuela <sacastro@invias.gov.co>
Cc: Diana Karina Angarita Castro <dangarita@invias.gov.co>; Franki Alexander Gomez Sanchez <fagomez@invias.gov.co>; Jose David Alarcon Alarcon <jalarcon@invias.gov.co>
Asunto: RV: Documentos para cesion contrato 1628 de 2020

Saludos Doctora Soledad,

En atención a la solicitud realizada en el marco de la Cesión del Contrato de obra No.1628-2020, mediante el presente, remitimos los documentos correspondientes.

Estamos atentos a sus comentarios.

Gracias.

De: Jose David Alarcon Alarcon <jalarcon@invias.gov.co>
Enviado: miércoles, 8 de septiembre de 2021 5:42 p. m.
Para: Dagoberto Linan Pombo <dlinan@invias.gov.co>
Cc: Diana Karina Angarita Castro <dangarita@invias.gov.co>
Asunto: RV: Documentos para cesion contrato 1628 de 2020

Buenas tardes

Adjunto se remiten documentos solicitados.

Cordial Saludo,

Jose David Alarcón
El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co
El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es

susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co
El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co
El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co